



**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN**  
**CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

**RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N° 001-2021-CLAD/CDN-DN**

Lima, 06 de enero del 2021

**VISTO:**

El informe presentado por el Decano Nacional del Colegio de Licenciados en Administración sobre la necesidad de adecuar la normatividad institucional del CLAD para cumplir los fines y objetivo encomendados por normas con rango de Ley y contribuir con el Sistema Educativo Nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Ley N° 22087, se crea el Colegio de Licenciados en Administración, como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la ciudad de Lima.

Que, por conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Ley N° 22087, son fines y objetivos del Colegio: “c) Difundir los conocimientos en el campo profesional incentivar la investigación, dando especial preferencial estudio de la realidad y problemas nacionales” y “f) Colaborar con el Sistema Educativo Nacional, Instituciones Científicas y Técnicas Procurando la mejor formación profesional”

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 109° de la Ley 30220, “...los colegios profesionales deben mantener una actitud vigilante en cuanto a la calidad del ejercicio profesional de sus afiliados, y deben establecer mecanismos orientados a supervisar y promover el ejercicio eficiente de su profesión”

Que, es necesario adecuar la normatividad institucional del CLAD para cumplir los fines y objetivo encomendados por normas con rango de Ley y contribuir con el Sistema Educativo Nacional, a favor de los estudiantes de Ciencias Administrativas en sus diferentes denominaciones.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo Nacional del Colegio de Licenciados en Administración en su sesión extraordinaria del 06 de enero del 2021.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Aprobar la Directiva de creación del Colectivo Estudiantil del Colegio de Licenciados en Administración (Colectivo Estudiantil del CLAD/ CE-CLAD) como estructura organizativa representativa de los Estudiantes de Ciencias Administrativas en sus diferentes denominaciones.

**Artículo Segundo:** Autorícese al Decano Nacional del CLAD a suscribir acuerdos de cooperación con instituciones universitarias a fin de contribuir a la calidad educativa y promover acuerdos de cooperación internacionales a favor de los estudiantes y docentes en Ciencias Administrativas.

**Artículo Tercero.-** Disponer la comunicación del presente resolución a los CORLADS; así como su difusión y publicación en la página web institucional: [www.cladperu.org](http://www.cladperu.org)

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



  
**CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**  
-----  
Lic. Adm. **LUIS CÉSAR MOLINA ALMANZA**  
Reg. Unic. de Coleg N° 10759  
DECANO NACIONAL DEL CLAD



## COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

### DIRECTIVA DE CREACIÓN DEL COLECTIVO ESTUDIANTIL DEL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN (COLECTIVO ESTUDIANTIL DEL CLAD / CE-CLAD)

#### I. Objetivo

Crear el Colectivo Estudiantil del Colegio de Licenciados en Administración (Colectivo Estudiantil del CLAD - CE-CLAD)

#### II. Finalidad

Orientar a los Directivos de los CORLAD, miembros de la orden, estudiantes universitarios de Ciencias Administrativas en sus diversas denominaciones sobre los aspectos relativos a la creación del Colectivo Estudiantil del Colegio de Licenciados en Administración (Colectivo Estudiantil del CLAD - CE-CLAD)

#### III. Alcance

La presente directiva está dirigida a:

- Decano y Directivos del CDN-CLAD
- Decano y Directivos de CORLAD
- Miembros de la Orden del CLAD
- Estudiantes Universitarios de Ciencias Administrativas en sus diversas denominaciones

#### IV. Base legal

La presente directiva está sustentada en la base legal que se detalla a continuación:

- Decreto Ley N° 22087, que crea el Colegio de Licenciados en Administración, como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la capital de la República;
- Artículo 4° del Decreto Ley N° 22087, son fines y objetivos del Colegio: “c) Difundir los conocimientos en el campo profesional incentivar la investigación, dando especial preferencial estudio de la realidad y problemas nacionales” y “f) Colaborar con el Sistema Educativo Nacional, Instituciones Científicas y Técnicas Procurando la mejor formación profesional”
- Artículo 109° de la Ley 30220, “los colegios profesionales deben mantener una actitud vigilante en cuanto a la calidad del ejercicio profesional de sus afiliados, y deben establecer mecanismos orientados a supervisar y promover el ejercicio eficiente de su profesión”
- Decreto Supremo N° 020-2006-ED, que aprueba el nuevo Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración.

#### V. De las disposiciones

- 1) **Creación del Colectivo Estudiantil del CLAD:** Créese el Colectivo Estudiantil del Colegio de Licenciados en Administración (Colectivo Estudiantil del CLAD - CE-CLAD) ente representativo de los Estudiantes de Ciencias Administrativas en sus diferentes denominaciones.
- 2) **Registro de Inscripción en el Colectivo Estudiantil del CLAD:** El Consejo Directivo Nacional del Colegio de Licenciados en Administración, habilitará en la página web institucional del CLAD el acceso para el registro de las solicitudes de ingreso al Colectivo Estudiantil del CLAD para los estudiantes universitario en Ciencias Administrativas en sus diferentes denominaciones. El registro y admisión de ingreso no irroga gasto alguno al estudiante universitario.



**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN**  
**CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

- 3) **Del funcionamiento y actividades principales del Colectivo Estudiantil del CLAD:** El funcionamiento del Colectivo Estudiantil del CLAD se orienta fundamentalmente al desarrollo de actividades científicas y de difusión del conocimiento en Ciencias Administrativas en su diversas denominaciones, así como al fortalecimiento de competencias de los estudiantes universitarios, en este sentido incluyen, pero no se limitan al desarrollo de difusión del conocimiento científico, habilidades blandas, idiomas extranjero y procesos de intercambio académico en el extranjero. Las actividades del Colectivo Estudiantil del CLAD no podrán vincularse a actividades político partidaria y/o religiosas.
- 4) **De los beneficios a favor de los miembros del Colectivo Estudiantil del CLAD:** El CLAD otorgará favor de los miembros inscritos en el Colectivo Estudiantil del CLAD los siguientes beneficios:
- a. Suscripción de acuerdos con las universidades para contribuir a la mejora de la calidad educativa; apoyo en la suscripción de convenios internacionales para pasantías en el extranjero, participación en comités consultivos, desarrollo de investigaciones conjuntas entre otros.
  - b. Dos capacitaciones anuales gratuitas efectuadas a través de entornos virtuales, la certificación podrá ser digital o física conforme a lo defina el CLAD.
  - c. Beneficio de costos preferentes para los miembros del Colectivo Estudiantil del CLAD en los programas de capacitación, cursos, foros, congresos y otros que organice el CLAD, con costos equivalentes a miembros hábiles del CLAD.

  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
Lic. Adm. LUIS CÉSAR MOLINA ALMANZA  
Reg. Unic. de Coleg N° 10759  
DECANO NACIONAL DEL CLAD